

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Viernes 2 de Noviembre de 1962

Núm 248

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superalidad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de Octubre de 1962 sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1962-63.

Ilustrísimo señor:

Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera por Orden de este Ministerio de fecha 30 de Julio de 1954, y llegado el momento de señalar la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como los cultivos forrajeros; de acuerdo con los Decretos de 16 de Enero de 1953 y 28 de Octubre de 1955 y Orden Ministerial de 23 de Abril de 1956 y de conformidad con lo establecido en el Orden de 21 de Noviembre de 1961, sobre realización de barbechos para la sementera próxima.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es aconsejable continuar coordinando los incrementos en las producciones de forrajes con las de granos para piensos, con el fin de seguir aumentando el peso vivo, en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente, destinando a dicho fin los terrenos de menor aptitud para el cultivo del trigo, sin repercusión apreciable en la producción de este cereal, ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, disposiciones complementarias antes indi-

cadas y Decreto de 5 de Julio de 1962, lo siguiente:

Primero.—A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria de trigo de acuerdo con la superficie de barbecho ya señalada al efecto para todo el territorio nacional por la Orden de este Ministerio de 21 de Noviembre de 1961, y teniendo en cuenta lo que se previene en el Decreto de 5 de Julio de 1962.

Queda autorizada dicha Dirección General para sustituir en aquella superficie el cultivo de trigo por el de granos de piensos forrajeros o prateses.

Segundo.—Las Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos distribuirán las superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal y antes del día 30 del mes de Octubre; lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Tercero.—Los cultivadores direc-

tos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas ante los mismos con anterioridad al 15 de Noviembre, y aquéllos resolverán las reclamaciones antes del día 30 de Noviembre de 1962.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de Diciembre de 1962.

Cuarto.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 15 de Diciembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Quinto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Sexto.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 25 de Septiembre de 1958, sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1958-1959 (Boletín Oficial del Estado de 30 de Septiembre), en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

(Inserta en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid» número 256, de 25 de Octubre de 1962.) 4869

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

Arbitrios provinciales

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que se pondrán al cobro en el plazo de recaudación voluntaria del CUARTO TRIMESTRE DE ESTE AÑO de 1962, que se iniciará el día 1.º de Noviembre próximo y tendrá una duración de 40 días, o sea terminará el día 10 de Diciembre próximo, los Arbitrios siguientes:

ARBITRIO SOBRE AGRICULTURA Y GANADERIA, año 1961, Ayuntamientos Castrocontrigo y Valdalueros.

TASA POR PERMISO DE OBRAS E INSTALACIONES, autorizadas y comunicadas para su efectividad en este CUARTO TRIMESTRE.

CONCIERTOS INDUSTRIALES, cuotas del CUARTO TRIMESTRE 1962.

PRODUCTOS FORESTALES, CORTAS, MADERAS Y LEÑAS, para consumo propio del año 1958.

El cobro se realizará por los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, según costumbre, al mismo tiempo y ajustándose al itinerario establecido para las del CUARTO TRIMESTRE DE ESTE AÑO de 1962.

Los que no satisfagan estas cuotas en el período voluntario, incurrirán en el recargo del 10 ó 20 por 100 según proceda.

León, 24 de Octubre de 1962. — El Presidente, José Eguigaray. 4989

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 222 de E. y 23.751 de R. de DOS MIL pesetas, constituido por D. Amado García García el día 27 de Mayo de 1958, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda —Intervención—,

quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno tras scurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929. León, 26 de Septiembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

4069

Núm. 1715.—57,75 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica de León

CIRCULAR dando normas para efectuar la declaración de cosechas y existencias de vinos y otros productos derivados de la uva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 15 de la vigente Ley que regula la producción, venta y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva, por los Ayuntamientos, entidades y particulares se procederá con arreglo a las siguientes normas:

1.º Deberá declararse del 20 al 30 de Noviembre próximo, referidas las existencias al 20 de Noviembre, todos los productos derivados de la uva, tales como vinos corrientes, blanco o tinto, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermouh, mistelas, mostos azufrados o apagados, vinagres y piquetas.

2.º Están obligados a declarar todos los cosecheros, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Cooperativas, entidades y sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall o exportación de cualquier de los productos citados, debiendo declarar también todos los bares, tabernas, despachos de vinos al detall, así como los restaurantes que tengan existencias de vinos, sea cualquiera la cantidad y clase.

3.º Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, efectuará una declaración, extendida por triplicado, y que presentará en el Ayuntamiento donde radique su negocio, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de Noviembre. Se consignarán todos los datos exigidos en el modelo núm. 1 del Estatuto del Vino y se expresará en «procedencia», si es cosecha propia o comprada; en «graduación», partida por partida, el grado de alcohol o de dulce si lo tuviera, y en «litros», los elaborados en la campaña actual, separados de los que procedan de campañas anteriores.

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o apar-

tero, y cuando no sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino a ruego.

4.º Se recuerda a los obligados a declarar que si no lo hacen incurrir en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado; esta sanción no es sólo por omitir la declaración, sino también por presentarla fuera del plazo señalado. Los declarantes responderán de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, tanto en cantidad como al grado se refiere, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas.

5.º El artículo 15 de dicho Estatuto del Vino prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de guía, serán considerados ilegales y se sancionará a sus propietarios con las multas citadas en el apartado anterior.

6.º Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas según modelo número 1 del Estatuto del Vino, las cuales no podrán cobrar a mayor precio que el de coste. Darán todas las informaciones y facilidades sobre la forma de efectuar la declaración, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado.

c) Numerar y anotar por riguroso orden las declaraciones que se reciban hasta el 30 de Noviembre inclusive, en la relación que han de presentar a la Jefatura Agronómica y que se extenderá por duplicado.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y la fecha de presentación, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica Provincial en el plazo INEXCUSABLE de los DIEZ PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE PROXIMO, acompañado de una relación extendida de acuerdo con el apartado anterior.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio, en el que se expresará los motivos por los cuales no declararon. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo.

7.º Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables y se recuerda a los Ayuntamientos a fin de

evitar la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar. Bien entendido que, según indica la legislación vigente, serán sancionados los Alcaldes-Presidentes no sólo por omisión del servicio sino también por la simple demora.

Por esta Jefatura Agronómica, se procederá a efectuar inspecciones y comprobaciones, sancionándose los incumplimientos de todo lo ordenado en esta Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, comerciantes y particulares a los que afecta esta obligación.

León, 25 de Octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 4820

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42 - León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en los artículos 69, 71 y 72 y siguientes del Reglamento Provisional de Movilización del Ejército de fecha 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, harán saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de ganado caballar, Mular, Asnal y Bueyes, a los carruajes de trac-

ción animal como carros, camiones, carretas, coches del servicio particular y público, etc.; a los de vehículos de motor, como coches ligeros, autobuses, furgonetas, camiones, tanques, tractores, motocicletas, mototriciclos, velomotores, remolques, etc., y además las bicicletas, que antes del día 15 de Diciembre, deben presentarse por sí, o por representante debidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento respectivo o en el local correspondiente, que por Distritos se señalen en las grandes poblaciones, los suyos en las Listas de Censos correspondientes, a cuyo efecto los propietarios de tracción mecánica, deberán presentar la documentación completa de los que posean.

Se hace constar a las citadas autoridades municipales, la obligación que tienen de hacer saber a los propietarios, que no hagan la inscripción, o incurran en falsedades al hacerla, que serán sancionados con multas de 25 a 500 pesetas, según los casos, responsabilidades que alcanzarán igualmente a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del mencionado Reglamento de Movilización, una vez recibida por los Ayuntamientos la Orden de formación del Censo, procederán éstos inmediatamente a reali-

zar los trabajos preparatorios, a fin de que puedan comenzarse la inscripción el día 15 de Noviembre.

Estos trabajos preparatorios consistirán en la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, vehículos de motor y bicicletas por orden alfabético, ya en los Ayuntamientos, ya en las tenencias de Alcaldía o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ellas a las Autoridades Municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores.

Al ser inscrito el ganado por los propietarios, deberán hacerlos al mismo tiempo de los atalajes, monturas y bastes que posean, siempre que los sean en realidad.

Se hace saber a las Autoridades Municipales, que una vez confeccionados los Censos con toda exactitud y máximo escrúpulo, deberán ser remitidas a esta Zona, a fin de que los mismos tengan entrada en este Centro, antes del 10 de Enero próximo sin más demora.

Si en algún Ayuntamiento no se recibiesen los impresos necesarios antes de los 10 días, a partir de la publicación de esta Orden, pueden interesarlo por escrito a esta zona.

León, 26 de Octubre de 1962.—El Coronel Jefe, Joaquín Gurriarán Salgado. 4819

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad que se expresan a continuación:

Número	NOMBRE DE LA MINA	Has.	Mineral	Término municipal
12.205	«Tercera Wagner 5.ª»	599	Hierro	Torre del Bierzo
12.205 (bis)	«Tercera Wagner 5.ª (2.ª Frac.)»	332	Idem	Molinaseca y Torre del Bierzo
12.263	«Perseverancia»	180	Idem	Luyego de Somoza
12.311	«Segunda Amp.ª a Vivaldi»	194	Idem	Congosto, Castropodame y Molinaseca
12.316	«La Pilarica II»	29	Bentonita	Carucedo
12.352	«Loli»	105	Carbón	Boca de Huérgano

León, 9 de Octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

4214

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

NOTA ANUNCIO

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de Mayo de 1956, a los efectos de que se sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposi-

ciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del Canal del Páramo, del pueblo de San Martín del Camino, término municipal de Santa Marina del Rey (León), ha-

ciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:

Número de la finca, 589.— Propie-

Títulos de Minas

tario: D. León González Franco.—Clase: Prado de secoano.—Superficie: 9,60 áreas.—Linderos: N., Camino Viejo.—E., Ramona Franco.—S., Andrés González.—O., desconocido.

Número de la finca, 589.—Propietario: Andrés González Franco: Clase: Prado secoano.—Superficie: 9,17 áreas.—Linderos: N., León González. E., Ramona Franco.—S., carretera.—O., desconocido.

Valladolid, 24 de Octubre de 1962. El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Juan B. Varela.

4783 Núm. 1713—133,90 ptas.

Información pública sobre devolución de fianza

Don Agapito Fontecha Valbuena, contratista de las obras de TERMINACION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE RIAÑO (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente, en la Alcaldía de Riaño (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1962.—El Ingeniero Director, P. A., José Martín Elvira.

4015 Núm. 1704.—99,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Este Ayuntamiento debidamente autorizado por la Superioridad ha acordado la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de unos 350 m.² al sitio de Resejo de este término municipal, valorada en OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (8.750).

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañadas del resguardo oficial de depósito en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, del importe del cinco por ciento de la tasación.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de haberse cumplido veinte de esta publicación, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y en todo lo consignado anteriormente se estará a lo establecido en el pliego de condiciones y disposiciones vigentes.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., clase, bien enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de las condiciones exigidas para la enajenación en su basta pública de una parcela de terreno de 350 m.², al sitio de «Resejo» de este término, se comprometo a adquirirla en la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Riaño, 24 de Octubre de 1962.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío.
4718 Núm. 1719.—120,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Santa María de la Isla

En la Secretaría de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas vecinales del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1961, así como las del patrimonio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 25 de Octubre de 1962.—El Presidente, Eleuterio Santos. 4971

Junta Vecinal de La Vecilla

Habiendo sido aprobados por esta Junta Vecinal y sesión celebrada el día 20 de Octubre, los proyectos, pliegos de condiciones económico facultativos y técnicas así como administrativas que han de regir para realización de un grupo escolar en la localidad de La Vecilla, compuesto de cuatro escuelas, con arreglo al proyecto tipo y de adaptación redactados por el Arquitecto escolar, quedan expuestos al público en casa del Sr. Presidente de La Vecilla, por el plazo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, contra lo que pue-

den presentarse las reclamaciones pertinentes.

La Vecilla, 23 de Octubre de 1962.
El Presidente, Domingo Fernández.
4744

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, aprobado por las Juntas Vecinales que se expresan:

Ferral de Bernesga	4716
Calzada del Coto	4719
Villasinta	4722
Villanueva del Arbol	4723
Villaobispo de las Regueras	4724
Villamoros de las Regueras	4725
Villarodrigo de las Regueras	4726
Robledo de Torío	4727
La Robla	4738
Tejerina	4739
Sta. M. ^a del M. del Condado	4733
Villanueva del Condado	4740
Barrio de Urdiales	4777
Urdiales del Páramo	4779
Cistierna	4780
Quintanilla del Monte	4784
Grajalajo de las Matas	4821
Carbajal de Rueda	4831
San Pedro Bercianos	4841
Secos del Porma	4855
San Vicente del Condado	4856
Destriana	4859
Velilla de la Valduerna	4861
Armunia	4877
Las Grañeras	4878
Trobajo del Cerecedo	4880
Oteruelo de la Valdoncina	4881
Vega de Viejos	4883
Malillos de los Oteros	4887
Valdespino Cerón	4889
La Riera	4891
Mansilla del Páramo	4893
Alcoba de la Ribera	4894
Cascantes	4898
Abelgas	4902
Villargusán	
Genestosa	4904
Cospedal	
Palacios	
Vallejo	4906
Villagallegos	4917
La Mata del Páramo	4923
Pedregal	4924
San Martín de la Falamosa	4925
Mataluenga	4926
Santiago del Molinillo	4927
Las Omañas	4928
Villacalabuey	4933
Cerezales del Condado	4944
Morla de la Valdería	4945
Antoñán del Valle	4959
Cillanueva	4960
Villibañe	4971
Santa María de la Isla	4980
San Bartolomé de Rueda	4982
Veguellina de Orbigo	4983
Fresnellino	4985
Felechares de la Valdería	4990
Canaleja de Torío	4991
Reliegos	

Junta Vecinal de Cortiguera

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la realización de obras de ampliación escuela, fuentes, reforma del cementerio y construcción de nichos, obras en la Iglesia parroquial, ampliación obras instalación de báscula y otros, el mismo se halla de manifiesto al público por el espacio de tiempo reglamentario, durante el cual podrá ser examinado y presentarse reclamaciones, si las estiman pertinentes los interesados.

Cortiguera, 23 de Octubre de 1962.
El Presidente, David Garnelo. 4788

Aprobadas por las Juntas Vecinales que se citan a continuación, las Ordenanzas que se expresan, que regirán en el ejercicio de 1963 y posteriores, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente respectivo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas:

Mansilla del Páramo

Aprovechamientos de pastos.
Aprovechamiento de las eras para desgrane de mieses.
Derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública. 4893

Cascantes

Pastos.
Leñas.
Lotes de terrenos
Saca de tapines.
Arboles plantados en terrenos del común.
Prestación personal y de transportes. 4899

Ferral de Bernesga

Ordenanza cementerio. 4716

Administración de Justicia**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 75 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Delás, en nombre y representación de don Maximino Crespo García, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Felechares de la Valdería de fechas 4 de Marzo y 13 de Julio de 1962, por los que se requirió al hoy recurrente para que dejase a disposición de dicha Entidad Local las parcelas que venía disfrutando o poseyendo en el

monte denominado «Chana de la Dehesa».

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a trece de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael González. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 4682

° °

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 80 de 1962 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Delás, en nombre y representación de Santos Charro Gómez, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Felechares de la Valdería de fechas 4 de Marzo y 13 de Julio de 1962, por los que se requirió al hoy recurrente para que dejase a disposición de dicha Entidad Local las parcelas que venía disfrutando o poseyendo en el monte denominado «Chana de la Dehesa».

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a trece de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael González. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 4685

° °

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 78 de 1962 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Delás, en nombre y representación de Lorenzo Turrado Santos, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Felechares de la Valdería de fecha 4 de Marzo y 13 de Julio de 1962, por los que se requirió al hoy recurrente para que dejase a disposición de dicha Entidad Local las parcelas que venía disfrutando o poseyendo en el monte denominado «Chana de la Dehesa».

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a trece de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael González. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 4683

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra D. José Suárez Alvarez, vecino de Torre de Babia, en reclamación de 7.592,50 pesetas, más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los bienes embargados a dicho ejecutado, siguiente:

1 — Dos novillos, en plan de engorde, del país cruzados, de unos dos años de edad, de un peso aproximado de unos cuatrocientos kilos, capa castaños claros. Valorados peciualmente en 15.000 pesetas ambos.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre próximo a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos de la Vega Benayas. — El Secretario, Francisco Martínez. 4770 Núm. 1710. — 102,40 ptas.

**Juzgado de Instrucción número dos
de León**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 192 de 1961, sobre hurto, contra Tomás Luengo Díez, vecino de León, en el que se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, los bienes embargados al mismo y que a continuación se describen:

1.º Un aparato de radio, marca «Tusrán», de cinco lámparas, mueble de madera, en buen estado y funcionamiento, valorado en dos mil pesetas.

2.º Un armario de cocina, tipo nevera, con cuatro puertas y tres cajones, de madera, de 1,60 m. de alto por 1,20 de ancho, pintado de blanco, en buen estado, valorado en unas mil quinientas pesetas.

3.º Un armario ropero, de un cuerpo, con una luna en la puerta, en buen estado, valorado en mil cien pesetas.

4.º Tres mesas de madera, tipo bar, en buen uso, valoradas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día catorce de Noviembre próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4833 Núm. 1714.—136,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se instruye expediente sobre información de dominio bajo el número 63 de 1962, instado por el Procurador D. Luis Novo García Bajo, que actúa en nombre propio y para inscribir a su nombre mediante la reanudación del tracto registral interrumpido, de la finca urbana de que es dueño y que a continuación se describe:

Una casa sita en Astorga, calle de la Rúa Nueva, hoy de Pío Gullón, señalada con el número dos, de planta baja, principal y segundo, y que linda: por frente, dicha calle; por la derecha entrando, con la Plaza Mayor, hoy de España; por la izquierda, casa de D. Guillermo Gullón, hoy Juan Pousa, y por la espalda, otra que fue de D. Teodoro Sánchez y otra de herederos de D. Justo Torrens, hoy de Evaristo Blanco, Primo Núñez Goy y otros.

Dicha casa le pertenece al solicitante, una tercera parte por herencia de su madre D.ª Adela García-Bajo Gullón, otra sexta parte por herencia de su hermano Antonio y las restantes partes por compra a sus hermanos María del Pilar y Eduardo, perteneciéndole, por consiguiente, la totalidad de la casa.

Que aparece anotada en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 141, tomo 819 del archivo, libro 47 del Ayuntamiento de Astorga, inscripción 4.ª de la finca número 873 a favor de D.ª Adela García Bajo Gullón, madre del solicitante, siendo esta inscripción la última vigente, hallándose amillarada en el Ayuntamiento de esta ciudad a nombre de dicha señora.

Y por medio del presente edicto se cita y convoca a cuantas personas

ignora las pueda causar perjuicio la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho con venga.

Dado en Astorga, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

4234 Núm. 1705.—162,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio de desahucio número 84/62 a instancia de D. Anacleto Zúbalza Salazar, representado por el Procurador D. Manuel Feijó de Sotomayor Quiroga, contra D. Ricardo Vázquez Blanco y otro, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes muebles embargados al demandado para responder del pago de las costas procesales, que se relacionan a continuación:

- 1.—Una silla de madera, 5 pesetas.
- 2.—Un taburete de madera, 5 pesetas.
- 3.—Una máquina pulidora, instalada en un banco de madera, con dos taladros movidos a pedal y uno a mano, 200 pesetas.
- 4.—Catorce atados de plantilla de corcho, de distintos números, 125 pesetas.
- 5.—Diecisiete paquetes de cordones para zapatos, de colores marrón y negros, 10 pesetas.
- 6.—Veintiún pares de plantillas de goma, 75 pesetas.
- 7.—Dieciséis cajas de 12 latas cada una de crema incolora para calzado, de 85 y 20 gramos cada una, 150 pesetas.
- 8.—Dieciséis cajas de 12 frascos cada una de 50 c. c. cada uno de ellos, de restaurador blanco, 170 pesetas.
- 9.—Cinco paquetes de plantillas de corcho, 30 pesetas.
- 10.—Tres paquetes de tacones de calzado negros, 25 pesetas.
- 11.—Una horma, de madera, del número 40, 20 pesetas.
- 12.—Cinco cajas de una docena de frascos cada una, de tinte «Kriscola», 60 pesetas.
- 13.—Tres frascos grandes de tinte rápido negro, 30 pesetas.
- 14.—Un frasco «Kosmo», de tinta rápida marrón, 5 pesetas.
- 15.—Una docena de atados de plantilla de espuma, 30 pesetas.
- 16.—Diez paquetes de cordones de distinto color, 10 pesetas.
- 17.—Una caja de cordones con 3 atados, negros, 10 pesetas.

18.—Treinta y seis cajas de cordones, negro y marrón, 25 pesetas.

19.—Tres cajas de carretes de hilo, con 12 carretes u ovillo cada una, 125 pesetas.

20.—Una caja con 12 bovinas de hilo, 50 pesetas.

21.—Dos atados de hilo de coser a máquina, 25 pesetas.

22.—Tres atados de cordones para calzado, colores negro y marrón, 10 pesetas.

23.—Veintiún paquetes de 12 cajas de crema para calzado, marca «Salón», negro y marrón, 40 pesetas.

24.—Dos cajas conteniendo tacones de madera, 10 pesetas.

25.—Dos cajas de 12 frascos cada una de líquido, de 50 c. c., 30 pesetas.

26.—Diez cajas de 24 latas de crema para calzado cada una, colores marrón y negro, 150 pesetas.

27.—Seis cajas de 12 latas cada una de crema para calzado, colores marrón y negro, 40 pesetas.

28.—Una caja con 12 de frascos de tinta rápida negra, 15 pesetas.

29.—Tres cajas con 12 latas de crema cada una; para calzado, 25 pesetas.

30.—Veinte latas o cajas de crema para calzado, marca «Tractor», 25 pesetas.

31.—Dos cajas de cordones para calzado, color gris claro, 10 pesetas.

32.—Un muestrario de esmeril, marca «Silix combinación», 10 pesetas.

33.—Una docena de carretes de hilo, marrón y negro, 12 pesetas.

34.—Un paquete de bobinas de hilo, del número 8, 35 pesetas.

35.—Un paquete con 5 frascos de tinta rápida negra, 10 pesetas.

36.—Un paquete con una docena de frascos de tinta rápida, marca «Kriscola», 15 pesetas.

37.—Una caja con seis paquetes de 36 leznas de zapatero cada paquete, 150 pesetas.

38.—Una caja con paquetes de cera para calzado, 5 pesetas.

39.—Una caja con sujeta-tacones, 5 pesetas.

40.—Una caja con 200 tapas de zapatos para señora, 25 pesetas.

41.—Nueve cajas pequeñas, conteniendo tapitas de metal para tacones de zapatos de señora, 25 pesetas.

42.—Una caja con una docena de la misma clase de tapas, 5 pesetas.

43.—Una caja con 6 paquetes de 36 leznas de zapatero, cada paquete, de las llamadas de puntar, 125 pesetas.

44.—Una caja con 1.000 hebillas, modelo 15, 25 pesetas.

45.—Una caja con 25 paquetes de agujas de coser calzado, 25 pesetas.

46.—Una caja con 4 cuchillas de zapatero, 10 pesetas.

47.—Una lima para calzado, 5 pesetas.

48.—Una caja con seis limas, de calzado, 20 pesetas.

- 49.—Nueve cajas con 6 paquetes cada una, de 38 leznas de zapatero, cada paquete, 125 pesetas.
- 50.—Un frasco de restaurador, marca «Tractor», 3 pesetas.
- 51.—Dos rebordeadores para el calzado, 3 pesetas.
- 52.—Una caja con 55 pinceles de madera, pelo blanco, 25 pesetas.
- 53.—Una caja con siete brochas para teñir calzado, 10 pesetas.
- 54.—Tres cepillos blancos y uno negro, para calzado, 25 pesetas.
- 55.—Una caja con cuatro lápices o minas de marcar, clase «Goya azul», 3 pesetas.
- 56.—Una caja con dos minas de marcar calzado, marca «Goya amarillo», 3 pesetas.
- 57.—Cuarenta y cuatro paquetes de hilo de zapatero, del número 8, de «Hilaturas Caral-Pérez, S. A.», 150 pesetas.
- 58.—Una pieza o corte de cuero marrón, de 1 metro cuadrado, 150 pesetas.
- 59.—Un atado con trozos de cuero marrón, con un peso de 5,300 kilos, 150 pesetas.
- 60.—Cuatro atados de plantilla de corcho, 20 pesetas.
- 61.—Un atado con trozos de cuero, con un peso de 2,700 kilogramos, 50 pesetas.
- 62.—Recortes de cuero, con un peso de 2,500 kilos, 50 pesetas.
- 63.—Un metro cuadrado de lienzo blanco, 15 pesetas.
- 64.—Tres piezas de goma, colores marrón y negro, de 13 centímetros de ancho cada una, 25 pesetas.
- 65.—Una caja de cartón, con molduras de papel, 3 pesetas.
- 66.—Varios recortes de cuero, en trozos pequeños, con un peso total de un kilo, 15 pesetas.
- 67.—Tres juegos de hormas para zapatos, de madera, 30 pesetas.
- 68.—Un atado de cuero, con un peso de 3 kilos, 50 pesetas.
- 69.—Veintisiete atados de plantillas de corcho, de distintos números, 30 pesetas.
- 70.—Un paquete con cuatro cepillos, de calzado, 25 pesetas.
- 71.—Un ovillo de hilo de cáñamo, 3 pesetas.
- 72.—Un rollo de papel lija, con un peso de 1,300 kilogramos, 10 pesetas.
- 73.—Treinta cajitas de cartón, pequeñas, conteniendo defensas metálicas para el calzado, 25 pesetas.
- 74.—Veintitrés cepillos, colores negro y blanco, para calzado, 50 pesetas.
- 75.—Una caja de cartón, conteniendo multitud de ovillos de distintos colores, 15 pesetas.
- 76.—Una caja conteniendo tacones de hoja de lata, 10 pesetas.
- 77.—Una caja de cartón, con 7 empuñaduras de leznas, 5 pesetas.
- 78.—Siete latas de anilina, con un peso de 1 kilo cada una, 20 pesetas.
- 79.—Un libro, titulado «Piel-calzado», 3 pesetas.
- 80.—Seis carpetas archivadores, con documentación varia, 3 pesetas.
- 81.—Un caja de cartón, con papeles, 3 pesetas.
- 82.—Un archivador abecedario, 3 pesetas.
- 83.—Ocho libros de contabilidad, 5 pesetas.
- 84.—Cuatro cajas con tarjetas de visita, 3 pesetas.
- 85.—Un atado de talonarios, 3 pesetas.
- 86.—Un atado de papeles, 3 pesetas.
- 87.—Varios atados de papeles, 3 pesetas.
- 88.—Un cenicero de cristal, 1 peseta.
- 89.—Una almohadilla-tampón, 1 peseta.
- 90.—Una vitrina-exposición, con sus cortinas, conteniendo tacones, muestras varias, ovillos, cordones, cajas de crema para calzado, pincel, etc., 20 pesetas.
- 91.—Una mesa de madera, con dos cajones, llenos éstos de letras de Banco, papeles correspondencia, etc., 10 pesetas.
- 92.—Una máquina gramadora, marca «Emp'ée», 3 pesetas.
- 93.—Una pluma de manguillo, de madera, 1 peseta.
- 94.—Un bolígrafo bicolor, 1 peseta.
- 95.—Una cortina de raffia, con una inscripción que dice: «Comestibles Alvares», 5 pesetas.
- 96.—Un contador, adosado a la pared, eléctrico, marca «Siemens», 100 pesetas.
- 97.—Un tablero, con 3 mandos de palanca, para corriente industrial, 5 pesetas.
- 98.—Un infiernillo con resistencias, 5 pesetas.
- 99.—Un remolque-carro de hierro, con ruedas de goma, 25 pesetas.
- 100.—Dos mostradores, de madera, con chapa superior de lata, oro de ellos, con dos departamentos interiores, 100 pesetas.
- 101.—Una mampara, de madera, con cristales opacos y una ventanilla en ellos, 25 pesetas.
- 102.—Un taladra-papeles, metálico, 3 pesetas.
- 103.—Un abre-cartas, de metal, 1 peseta.
- 104.—Cuatro pies para exposición de calzado, 5 pesetas.
- 105.—Un banco de madera, 3 pesetas.
- 106.—Un botiquín de madera, vacío, 2 pesetas.
- 107.—Cinco paquetes de barritas de cera, de un kilo de peso cada paquete, 25 pesetas.
- 108.—Tres cajas, con 12 frascos cada una, de quitamanchas, 25 pesetas.
- 109.—Tres cajas, de 24 latas cada una, de crema marrón, para calzado, de 34 gramos cada lata, marca «Brown», 25 pesetas.
- 110.—Ciento cuarenta y siete latas de crema, para calzado, de distintos colores, marca «Taxán», 100 pesetas.
- 111.—Dos paquetes de pinceles, con 12 pinceles cada paquete, color o pelo blanco, 20 pesetas.
- 112.—Una caja de ojetes, núm. 177, latonados, 3 pesetas.
- 113.—Una caja de ojetes, de color amarillo, 3 pesetas.
- 114.—Una caja con departamentos, llena de ojetes, 3 pesetas.
- 115.—Siete cajas pequeñas, llenas de ojetes, 5 pesetas.
- 116.—Cuatro cepillos grandes, de color blanco y uno negro, 20 pesetas.
- 117.—Un paquete, con elásticos para botas, 5 pesetas.
- 118.—Una horma de madera, número 37 y colocada en la misma una sandalia, color negro, sin piso, 15 pesetas.
- 119.—Catorce atados o manojos de plantillas de papel, 3 pesetas.
- 120.—Un taburete de madera, 3 pesetas.
- 121.—Un cajón, conteniendo recortes de cuero, 10 pesetas.
- 122.—Una tenaza de regular tamaño, 2 pesetas.
- 123.—Dos cajas con muelles espirales, 5 pesetas.
- 124.—Una máquina con iniciales: «P. E. núm. 3,509», 5 pesetas.
- 125.—Un mostrador, chapado de cinc, con un cajón al centro, que contiene: limas y plantillas de cartón 10 pesetas.
- 126.—Dos tenazas «saca-bocados», 6 pesetas.
- 127.—Cinco hormas de madera, sueltas, 25 pesetas.
- 128.—Una máquina de coser calzado, marca «Singer», movida a pedal o pie, desconociéndose el número, 500 pesetas.
- 129.—Una balanza de 15 kilos de fuerza, con un juego de pesas de hierro, 25 pesetas.
- 130.—Un paquete de puntas de zapatero, con un peso de dos kilos y doscientos gramos, 10 pesetas.
- 131.—Tres tijeras grandes, de zapatero, 40 pesetas.
- 132.—Una pesa de hierro, de cinco kilos, 3 pesetas.
- 133.—Veintitrés paquetes de puntas, de zapatero, algunos llenos, 25 pesetas.
- 134.—Seis paquetes o atados, pequeños, llenos de puntas pequeñas, 25 pesetas.
- 135.—Una caja de cartón, conteniendo tacones metálicos para zapatos de señora y tacones de madera, 25 pesetas.
- 136.—Un imár, 3 pesetas.
- 137.—Un martillo de zapatero, 1 peseta.
- 138.—Cuatro cajones de madera, con varios departamentos, llenos de puntas, 10 pesetas.
- 139.—Un cajón, con multitud de tacones de goma, para zapatos de caballero, 10 pesetas.
- 140.—Un manajo con varias tiras de zapatillas, 10 pesetas.

141.—Nueve rollos de papel lija, de color negro, 10 pesetas.

142.—Un rollo de papel lija, de gran tamaño, 3 pesetas.

143.—Cuatro bidones vacíos, de 50 litros, 15 pesetas.

144.—Tres bidones de 50 litros cada uno, llenos de disolución, 150 pesetas.

145.—Una pala de hierro y dos escobas, 3 pesetas.

146.—Un cajón grande de madera, con piezas de hoja de lata, 3 pesetas.

147.—Un cajón de cartón, conteniendo piezas de hoja de lata, 2 pesetas.

148.—Treinta y un paquetes de puntas de 1 kilo de peso cada uno, 25 pesetas.

149.—Nueve frascos de restaurador de calzado, para ante negro, 10 pesetas.

150.—Once frascos de restaurador de calzado, marrón, 10 pesetas.

151.—Una caja de 12 frascos de restaurador blanco, 10 pesetas.

152.—Tres paquetes, con 12 cajas cada uno de crema salón, color negro, 20 pesetas.

153.—Tres paquetes, con 12 frascos cada uno, de tinta rápida, color negro, 30 pesetas.

154.—Cinco cajas, con 12 latas cada una, de crema negra, para calzado, 15 pesetas.

155.—Un rollo de papel engomado, 10 pesetas.

156.—Cuatro llantas de goma, sueltas, para calzado, 10 pesetas.

157.—Ocho hormas de madera, para zapatos, 25 pesetas.

158.—Una caja, conteniendo protectores delanteros, metálicos, para calzado, 5 pesetas.

159.—Un cajón, con herramientas varias y viejas, 3 pesetas.

160.—Varias piezas de corcho, con un peso de 20 kilogramos, 5 pesetas.

161.—Dos estanterías grandes, de madera, con cuatro departamentos, de unos tres metros de largo por tres de alto, 75 pesetas.

162.—Nueve rollos de llanta de goma, con un peso aproximado de veinte kilos cada uno, 100 pesetas.

163.—Seis sacos de arpillera, grandes, vacíos, 6 pesetas.

164.—Una cama de madera, con somier también de madera, con unos 10 kilos de corcho suelto, 10 pesetas.

165.—Dos fundas construidas de pieza de cuero, grandes, para cubrir máquinas de coser, 15 pesetas.

166.—Una silla vieja, 1 peseta.

167.—Un eje con ruedas pulidoras, para cueros, 15 pesetas.

168.—Trescientos kilogramos, aproximadamente, de llanta de goma negra, cortadas en tiras largas, de 1,50 metros, y otros trozos aún mayores, 300 pesetas.

169.—Un eje con rueda pulidora, para goma o calzado, 75 pesetas.

170.—Varias sillas, cestas de mim-

bre, latas vacías y otros objetos, 5 pesetas.

171.—Un cestillo de mimbre, una peseta.

172.—Veintiocho pares y medio de piezas de zapatos, color marrón, de distintos números, 25 pesetas.

173.—Diez pares y medio de piezas o cortes para zapatos, de color negro, de distintos números, 50 pesetas.

174.—Siete pares de cortes de botas negras, de distintos números, 50 pesetas.

175.—Ocho pares de cortes o piezas de botas, de color marrón, también de distintos números, 75 pesetas.

176.—Once pares y medio de cortes de botas, de cuero blanco, de distintos números, 75 pesetas.

177.—Dos pares de botas, cortes, de media caña, de cuero o becerro blanco, 40 pesetas.

178.—Doce cortes de sandalias, de color negro, de distintos números.

179.—Quince cortes de sandalias, de color, de distintos números, 40 pesetas.

La subasta se celebrará el día quince de Noviembre a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.

4667 Núm. 1711.—756,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rioseco de Tapia

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad para oír reclamaciones presupuesto ordinario y reparto para el año 1962, por el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseco de Tapia, 28 de Septiembre de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Francisco Díez.

4069 Núm. 1716.—31,50 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María del Monte de Cea

Confeccionado por esta Hermandad los Padrones de contribuyentes para atender al sostenimiento de las cargas generales de la misma y Ser-

vicio de Policía Rural, durante el Ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Pasado el plazo referido, se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

Santa María del Monte de Cea, a 27 de Octubre de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Eugenio Elías.

4987 Núm. 1722.—47,25 ptas.

Sindicato Central del Pantano de Barrio de Luna

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón General de Distribución de los Cánones Federal y Sindical entre las Comunidades y Agrupaciones encuadradas en este Sindicato, para el actual ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en las oficinas de este Organismo establecidas en nuestro domicilio social en el pueblo de Hospital de Orbigo, y las de León, Avenida de la República Argentina, 12, 3.ª izquierda, por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por las Entidades a quienes afecta y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 26 de Octubre de 1962.—El Presidente, Florentino Díez González.

4862 Núm. 1725—60,40 ptas.

Banco Español de Crédito de León

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 11.894 de 100.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, 15-11-1951, expedido por esta Sucursal, advertimos que se hará duplicado del mismo, si transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación de terceros, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 4 de Octubre de 1962.—El Director, Jesús Calero Mate.

4154 Núm. 1712.—39,40 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 139.043 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4766 Núm. 1718.—28,90 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial